República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.
A despacho del señor juez, las presentes diligencias. Queda para proveer.

Palmira (V), 28 de mayo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACIÓN No. 2023 – 00141 - 00
AUTO SUSTANCIACION No. 572

Teniendo en cuenta que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día de hoy 28 de mayo de 2024 a las 9:00 AM, por problemas técnicos, el Juzgado, procederá a fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR como nueva fecha, el día 7 de junio de 2024 a las 9 .M. para dar trámite a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, y a ella deberán asistir las partes y sus apoderados. Adviértase que la inasistencia a la audiencia les hará acreedores de las consecuencias señaladas en dicha norma procesal.

SEGUNDO: La audiencia se realizará en forma virtual a través del aplicativo TEAMS, el cual puede ser descargado en su dispositivo móvil, Tablet o computador personal, y deberá contar con cámara web y micrófono. Para el acceso a la audiencia se remitirá por secretaria al correo electrónico reportado en el expediente el enlace de conexión a cada uno de los asistentes a la misma.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por estado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 de mayo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Alvaro Jose Cardona Orozco

Firmado Por:

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c43f533e30a9ae98afffe81a95d49bb24376090c3b47813b86f70a33fe03b0b3**

Documento generado en 28/05/2024 10:23:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica